



Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales  
*Elizabeth Guillermína Arteta Victoriano*  
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO  
FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/01  
Reg. N° 135  
25 ENE. 2017  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 072-2017-MTC/16

Lima, 24 de Enero de 2017

Visto, el Oficio N° 01701-2016-A/MPMN con HR N° E-296975-2016 de fecha 02 de noviembre de 2016, presentado por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto a través del cual remite la Evaluación Preliminar - EVAP del Proyecto: "Ampliación y Mejoramiento de la cobertura de telefonía móvil, telefonía fija pública y telefonía fija abonado, en las localidades de Titire y Aruntaya, distrito de San Cristóbal, Provincia de Mariscal Nieto - Región de Moquegua", con código SNIP N° 292259, para su evaluación y clasificación correspondiente;

y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, en su artículo 36°, se precisa: "Los proyectos públicos o privados que están sujetos al SEIA, deben ser clasificados por las Autoridades Competentes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8° de la Ley, en una de las siguientes categorías: Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA); Categoría II- Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) y Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d)";

Que, la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones establece un régimen especial y temporal en todo el territorio nacional para la instalación y expansión de los servicios públicos de telecomunicaciones, en especial en áreas rurales y lugares de preferente interés social y zonas de frontera, a través de la adopción de medidas que promuevan la inversión privada en Infraestructura de Telecomunicaciones;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2015-MTC, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, el mismo que señala en el Artículo 3° que los Operadores y Proveedores de Infraestructura Pasiva, deben realizar las actividades de instalación, mantenimiento y mejoras de la Infraestructura de Telecomunicaciones, resguardando el derecho a la seguridad y salud de las personas, y en estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento;

Que, asimismo mediante la Resolución Ministerial N° 186-2015-MINAM de fecha 30 de julio de 2015, modifican la "Primera Actualización del Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM" aprobada por Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, precisando aquellos proyectos que por sus impactos ambientales negativos significativos estarían incluidos en dicho listado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 592-2010-MTC/01, se asigna temporalmente a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, competencias en la evaluación y certificación de Impacto Ambiental de proyectos de Inversión del Subsector Comunicaciones, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 27446 del SEIA y su Reglamento;

Que, mediante Oficio N° 01701-2016-A/MPMN con HR N° E-296975-2016, de fecha 02 de noviembre de 2016, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, solicita a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) efectuar la Clasificación Ambiental del





Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO  
FEBATARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 135

25 ENE. 2017

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 072-2017-MTC/16

proyecto "Ampliación y Mejoramiento de la cobertura de telefonía móvil, telefonía fija pública y telefonía fija abonado, en las localidades de Titire y Aruntaya, Distrito de San Cristóbal, Provincia de Mariscal Nieto - Región de Moquegua", con código SNIP N° 292259 para su evaluación, la misma que fue atendida y observada mediante el Informe Técnico N° 001-2016-MTC/16.01.KCM.PAGCH, de fecha 15 de noviembre de 2016 de la Dirección de Gestión Ambiental, remitido al administrado mediante Oficio N° 3263-2016-MTC/16 de fecha 16 de noviembre de 2016;

Que, mediante Oficio N° 1936-2016-A/MPMN con HR N° E-339380-2016, de fecha 20 de diciembre de 2016 la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto remite el levantamiento de observaciones a la EVAP del proyecto "Ampliación y Mejoramiento de la cobertura de telefonía móvil, telefonía fija pública y telefonía fija abonado, en las localidades de Titire y Aruntaya, distrito de San Cristóbal, Provincia de Mariscal Nieto - Región de Moquegua", con código SNIP N° 292259, para evaluación y clasificación ambiental;

Que, en tal sentido se ha emitido el Informe Técnico N° 002-2017-MTC/16.01.KVCM.LMQ.NCRA de fecha 03 de enero de 2017 que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y de la Dirección de Gestión Social, emitido por los especialistas encargados de la evaluación de los componentes ambiental y social para la Clasificación del proyecto, quienes manifiestan que de acuerdo al Código SNIP N° 292259 la denominación correcta del Proyecto es "Ampliación y Mejoramiento de la cobertura de telefonía móvil, telefonía fija pública y telefonía fija abonado, en las localidades de Titire y Aruntaya, distrito de San Cristóbal, Provincia de Mariscal Nieto - Región de Moquegua", con código SNIP N° 292259, y en concordancia con la normativa existente se otorgue la Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA); para dicho efecto señala los datos generales del proyecto y su ubicación:

#### Datos generales del proyecto

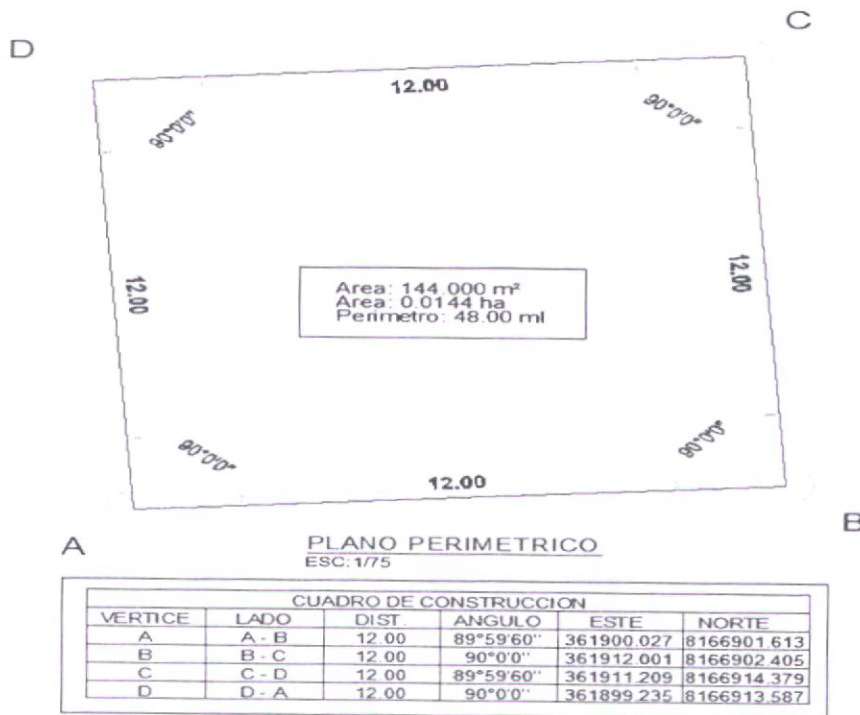
Del proyecto	
Nombre del proyecto	"Ampliación y Mejoramiento de la cobertura de telefonía móvil, telefonía fija pública y telefonía fija abonado, en las localidades de Titire y Aruntaya, distrito de San Cristóbal, Provincia de Mariscal Nieto - Región

## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

	de Moquegua".
Tipo de proyecto a realizar	Nuevo
Monto estimado de la inversión	1,824,724.42
Código SNIP	292259
Ubicación física del proyecto	Localidades: Titire y Aruntaya Distrito: San Cristóbal Provincia: Mariscal Nieto Departamento: Moquegua
Zonificación	Sin uso
Superficie Total y Cubierta	225 m <sup>2</sup>
Tiempo de vida útil del proyecto	5 años
Situación Legal del Predio	Cedido
Áreas Naturales Protegidas	No se ha identificado

Fuente: Levantamiento de Observaciones y EVAP.

### Descripción del proyecto



Fuente: Levantamiento de Observaciones y EVAP.

Que, asimismo, el Informe Técnico indicado precedentemente manifiesta que el proyecto no presenta superposición con Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento, ni Áreas de Conservación Regional, así tampoco, afectaría el recurso hídrico, por lo que no correspondería el trámite de la opinión técnica ante el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado -SERNANP, ni ante la Autoridad Nacional del Agua-ANA, respectivamente, para lo cual adjunta la Ficha de Categorización Socio Ambiental;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

*Elizabeth Guillermína Arteta Victoriano*  
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO  
FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/02 5 ENE. 2017

Reg. N° 135  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 072-2017-MTC/16

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45° del Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, la Autoridad Competente, luego de la revisión realizada, en la Resolución de Clasificación otorgará la certificación ambiental en la Categoría I – DIA, o caso contrario, desaprobará la solicitud;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 011-2017-MTC/16.VDZR, en el que se indica que en consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en el Informe Técnico emitido, que recomienda la asignación de Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental -DIA al Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de la cobertura de telefonía móvil, telefonía fija pública y telefonía fija abonado, en las localidades de Titire y Aruntaya, distrito de San Cristóbal, Provincia de Mariscal Nieto - Región de Moquegua", con código SNIP N° 292259 recomendando su aprobación por parte de esta Dirección General, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 171° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, resulta procedente emitir la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido, y recomendando se notifique la Resolución Directoral correspondiente a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, y a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que consideren pertinentes;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** la Certificación Ambiental en la Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental – DIA, al Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de la cobertura de telefonía móvil, telefonía fija pública y telefonía fija abonado, en las localidades de Titire y Aruntaya, Distrito de San Cristóbal, Provincia de Mariscal Nieto - Región de Moquegua" con Código SNIP N° 292259, conforme a las coordenadas indicadas en la parte considerativa de la



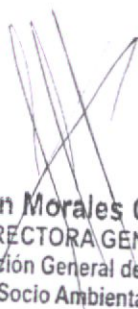
## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

presente resolución y de conformidad con lo establecido por las normas del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental –SEIA.

**ARTÍCULO 2°.-** REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los Informes Técnico y Legal a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, y a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que consideren pertinentes.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,

  
**Mirian Morales Córdova**  
DIRECTORA GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales